



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 493  
7 de julio del 2022**



*Por el cual se decreta y ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 449 de 9 de mayo de 2022.*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 760 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, con fundamento en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y especialmente con ocasión de lo señalado en el artículo 21 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante Auto No. 449 de 9 de mayo de 2022, inició Actuación Administrativa tendiente a determinar la existencia de una irregularidad en las Pruebas Escritas, aplicadas para los empleos del Nivel Asistencial ofertados en el marco del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 2020 – Territorial Nariño.

Que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

*“Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.”*

Que, dentro de las intervenciones frente al Auto de Apertura, se recibió comunicación por parte de la Gobernación de Nariño el día 19 de mayo de 2022 mediante radicado 2022RE086709 en el cual aportó pruebas documentales con ocasión de las cuales se expidió el Auto 483 de 21 de junio de 2022 *“Por el cual se decreta y ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 449 de 9 de mayo de 2022”*; en el referido auto de pruebas se ordenó, escuchar en diligencia bajo la gravedad de juramento a las señoras JULIA MARGOT BOLAÑOS MURILLO quien se desempeña como Asesora de la Organización Sindical UNASEN, RITHA MERCEDES BRAVO presidenta de SINTRENAL; a los señores CARLOS EMILIO CHAVES MORA y MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ en su calidad de Asesores del Despacho del Gobernador de Nariño; así mismo se ordenó el cotejo de documentos por parte de la Universidad Libre.

Que, revisado el cotejo realizado por la Universidad Libre con ocasión del auto de pruebas mencionado, se evidencia que resulta insuficiente en tanto se certifican algunas discrepancias de forma frente a las pruebas aportadas, además se omite realizar una validación de fondo sobre el documento, siendo necesario ordenar pruebas adicionales que den cuenta de la similitud o no del material aportado como prueba dentro de la actuación administrativa por parte de la Gobernación de Nariño mediante el oficio con radicado 2022RE086709 del 19 de mayo de 2022, y del cuadernillo correspondiente a la prueba escrita aplicada para la OPEC 160270.

Que las referidas diligencias bajo la gravedad de juramento se llevaron a cabo los días 24 y 28 de junio de 2022 corriendo traslado en audiencia a la Universidad Libre frente a las versiones entregadas por los citados y, a consecuencia de ellas, mediante comunicaciones con radicado Nos. 2022RE125557 de 28 de junio y 2022RE126609 de 29 de junio, la señora JULIA MARGOT BOLAÑOS MURILLO y el señor CARLOS EMILIO CHAVES MORA de las cuales se desprende la necesidad de decretar y ordenar nuevas pruebas, para corroborar la información entregada.

Que, con ocasión de las nuevas pruebas recaudadas, y con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación, el Despacho considera conducente y pertinente decretar y practicar las siguientes pruebas:

#### **A. DILIGENCIA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:**

Escuchar en diligencia bajo la gravedad de juramento, a las personas que se relacionan a continuación:

1. **ADRIANA JANETH ACHICANOY MESIAS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto, Nariño, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.818.664, quien se desempeña como Secretaria del Despacho del Gobernador de Nariño, contacto: 3163411855, correo electrónico: [adrianaachicanoy@narino.gov.co](mailto:adrianaachicanoy@narino.gov.co), con el fin de que deponga sobre las condiciones de modo tiempo y lugar en que se recibieron y tramitaron los documentos correspondientes a las copias parciales del cuadernillo marcado como "ASISTENCIAL ASI003", y los hechos relatados el escrito de la Gobernación de Nariño radicado ante esta CNSC mediante oficio 2022RE086709 del 19 de mayo de 2022; diligencia que se llevará a cabo el día **11 de julio de 2022 a las 2:00p.m.**, mediante la plataforma TEAMS en el link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YTQ4YTg5NWUtNWM0Mi00NzZhLWExMmEtMGRjN2QwMTg1ZGZI%40tthead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22073536cf-14f9-4a22-a54e-a4bef8a618fa%22%2c%22oid%22%3a%22eeaa5e1b-d28d-4617-b0ef-71d0c3a14b7c%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTQ4YTg5NWUtNWM0Mi00NzZhLWExMmEtMGRjN2QwMTg1ZGZI%40tthead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22073536cf-14f9-4a22-a54e-a4bef8a618fa%22%2c%22oid%22%3a%22eeaa5e1b-d28d-4617-b0ef-71d0c3a14b7c%22%7d)
2. **MARIA FERNANDA ROJAS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto, Nariño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.328.615, quien se desempeña como Profesional Universitario-Secretaria privada del Gobernador de Nariño, contacto: 3235807575, correo electrónico: [mariafernandarojas@narino.gov.co](mailto:mariafernandarojas@narino.gov.co), con el fin de que deponga sobre las condiciones de modo tiempo y lugar en que se recibieron y tramitaron los documentos correspondientes a las copias parciales del cuadernillo marcado como "ASISTENCIAL ASI003", y los hechos relatados el escrito de la Gobernación de Nariño radicado ante esta CNSC mediante oficio 2022RE086709 del 19 de mayo de 2022; diligencia que se llevará a cabo el día **11 de julio de 2022 a las 04:00 p.m.**, mediante la plataforma Teams en el link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzA2ODNIMTYtNjk3NS00MWQ5LWE3NDMtOWIwYjM4NWM5MDk0%40tthead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22073536cf-14f9-4a22-a54e-a4bef8a618fa%22%2c%22oid%22%3a%22eeaa5e1b-d28d-4617-b0ef-71d0c3a14b7c%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzA2ODNIMTYtNjk3NS00MWQ5LWE3NDMtOWIwYjM4NWM5MDk0%40tthead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22073536cf-14f9-4a22-a54e-a4bef8a618fa%22%2c%22oid%22%3a%22eeaa5e1b-d28d-4617-b0ef-71d0c3a14b7c%22%7d)

En dicha diligencia se citará al representante legal de la Universidad Libre o su delegado, para que participe en la misma y ejerza su derecho de contradicción.

#### **B. DOCUMENTAL:**

1. Ordenar a la Universidad Libre certificar con destino a este Despacho, si el contenido de las preguntas que se encuentran en las copias parciales del presunto cuadernillo aportado como prueba por parte de la Gobernación de Nariño mediante el oficio con radicado No. 2022RE086709 del 19 de mayo de 2022, corresponde a los ítems diseñados y diagramados para la OPEC 160270, así como si el orden de distribución es el mismo que el contenido dentro del cuadernillo; identificando con exactitud las similitudes o diferencias que puedan existir en el contenido de cada ítem, diferente a los signos de puntuación ya descritos por la Universidad Libre en el informe previamente remitido en respuesta de lo ordenado en el Auto No. 483 de 2022.
2. Ordenar a la Universidad Libre certificar con destino a este Despacho, si el tipo y tamaño de letra contenido en las copias parciales del presunto cuadernillo aportado como prueba por parte de la Gobernación de Nariño mediante el oficio con radicado 2022RE086709 del 19 de mayo de 2022, corresponde o no al utilizado para la impresión de los ítems y marca de agua de los cuadernillos que hicieron parte de la prueba escrita aplicada en el Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño; identificando con exactitud la fuente y tamaño utilizados en cada uno de los documentos que se cotejan.
3. Ordenar a la Universidad Libre presentar un informe descriptivo en el que se establezca paso a paso, el procedimiento con que se define el orden de las preguntas que conforman cada cuadernillo, determinando adicionalmente las personas que participaron en dichas actividades.

4. Ordenar a la Universidad Libre realizar un cotejo entre el material aportado como prueba bajo radicado de entrada No. 2022RE125557 de 28 de junio de 2022 marcado como "ASISTENCIAL Asi011" y "Asistencial Asi005", contra los cuadernillos correspondientes a las pruebas escritas aplicadas para las OPEC 160265 y 160278 respectivamente, presentando la correspondiente certificación que dé cuenta del resultado a fin de que identifique si, en efecto, la documental aportada en el escrito corresponde a la aplicada para dicha OPEC y, acorde con la marca de agua que allí se refleja, establezca específicamente a qué aspirante fue asignado (nombre completo y documento de identificación), informando si este asistió a la aplicación y acceso de la prueba escrita realizadas en el Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño.
5. Ordenar a la Universidad Libre certificar con destino a este Despacho, si el contenido de las preguntas que se encuentran en las copias parciales del presunto cuadernillo aportado como prueba mediante el oficio con radicado 2022RE125557 de 28 de junio marcados como "ASISTENCIAL Asi011" y "Asistencial Asi005", corresponden a los ítems aplicados para la OPEC 160265 y 160278 respectivamente, identificando con exactitud las similitudes o diferencias que puedan existir en el contenido de cada uno (diferente de los signos de puntuación si llegaren a existir), así como en el orden de su distribución dentro del cuadernillo.
6. Ordenar a la Universidad Libre certificar con destino a este Despacho, si el tipo y tamaño de letra contenido en las copias parciales del presunto cuadernillo aportado como prueba mediante el oficio con radicado 2022RE125557 de 28 de junio marcados como "ASISTENCIAL Asi011" y "Asistencial Asi005", corresponde o no al utilizado para la impresión y marca de agua de los cuadernillos que hicieron parte de la prueba escrita aplicada en el Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño; identificando con exactitud la fuente y tamaño utilizados en cada uno de los documentos que se cotejan.

Que mediante Resolución CNSC No. 235 de 11 de enero de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución No. 20216000032855 de 2021 *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil"*, se asignó como función del Asesor de Despacho Código 1020, Grado 17 la de *"Proyectar y suscribir los actos administrativos de trámite o impulso que se requieran en las actuaciones administrativas que adelante el Despacho del Comisionado correspondiente, de conformidad con las normas vigentes."*

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Decretar** y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

**A. DILIGENCIA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:**

1. Escuchar en diligencia bajo la gravedad juramento, a **ADRIANA JANETH ACHICANOY MESIAS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto, Nariño, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.818.664, quien se desempeña como Secretaria del Despacho del Gobernador de Nariño, contacto: 3163411855, correo electrónico: [adrianaachicanoy@narino.gov.co](mailto:adrianaachicanoy@narino.gov.co), con el fin de que deponga sobre las condiciones de modo tiempo y lugar en que se recibieron y tramitaron los documentos correspondientes a las copias parciales del cuadernillo marcado como "ASISTENCIAL ASI003", y los hechos relatados el escrito de la Gobernación de Nariño radicado ante esta CNSC mediante oficio 2022RE086709 del 19 de mayo de 2022; diligencia que se llevará a cabo el día **11 de julio de 2022 a las 2:00p.m.**, mediante la plataforma TEAMS en el link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YTQ4YTg5NWUtNWM0Mi00NzZhLWExMmEtMGRjN2QwMTg1ZGZl%40tbread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22073536cf-14f9-4a22-a54e-a4bef8a618fa%22%2c%22oid%22%3a%22eeaa5e1b-d28d-4617-b0ef-71d0c3a14b7c%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTQ4YTg5NWUtNWM0Mi00NzZhLWExMmEtMGRjN2QwMTg1ZGZl%40tbread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22073536cf-14f9-4a22-a54e-a4bef8a618fa%22%2c%22oid%22%3a%22eeaa5e1b-d28d-4617-b0ef-71d0c3a14b7c%22%7d)
2. Escuchar en diligencia bajo la gravedad juramento, **MARIA FERNANDA ROJAS**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto, Nariño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.328.615, quien se desempeña como Profesional Universitario-Secretaria privada del

Gobernador de Nariño, contacto: 3235807575, correo electrónico: [mariafernandarojas@narino.gov.co](mailto:mariafernandarojas@narino.gov.co), con el fin de que deponga sobre las condiciones de modo tiempo y lugar en que se recibieron y tramitaron los documentos correspondientes a las copias parciales del cuadernillo marcado como "ASISTENCIAL ASI003", y los hechos relatados el escrito de la Gobernación de Nariño radicado ante esta CNSC mediante oficio 2022RE086709 del 19 de mayo de 2022; diligencia que se llevará a cabo el día **11 de julio de 2022 a las 04:00 p.m.**, mediante la plataforma Teams en el link: [https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_YzA2ODNIMTYtNjk3NS00MWQ5LWE3NDMtOWIwYjM4NWM5MDk0%40tbread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22073536cf-14f9-4a22-a54e-a4bef8a618fa%22%2c%22Oid%22%3a%22eeaa5e1b-d28d-4617-b0ef-71d0c3a14b7c%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YzA2ODNIMTYtNjk3NS00MWQ5LWE3NDMtOWIwYjM4NWM5MDk0%40tbread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22073536cf-14f9-4a22-a54e-a4bef8a618fa%22%2c%22Oid%22%3a%22eeaa5e1b-d28d-4617-b0ef-71d0c3a14b7c%22%7d)

## **B. DOCUMENTAL:**

1. Ordenar a la Universidad Libre certificar con destino a este Despacho, si el contenido de las preguntas que se encuentran en las copias parciales del presunto cuadernillo aportado como prueba por parte de la Gobernación de Nariño mediante el oficio con radicado No. 2022RE086709 del 19 de mayo de 2022, corresponde a los ítems diseñados y diagramados para la OPEC 160270, así como si el orden de distribución es el mismo que el contenido dentro del cuadernillo; identificando con exactitud las similitudes o diferencias que puedan existir en el contenido de cada ítem, diferente a los signos de puntuación ya descritos por la Universidad Libre en el informe previamente remitido en respuesta de lo ordenado en el Auto No. 483 de 2022.
2. Ordenar a la Universidad Libre certificar con destino a este Despacho, si el tipo y tamaño de letra contenido en las copias parciales del presunto cuadernillo aportado como prueba por parte de la Gobernación de Nariño mediante el oficio con radicado 2022RE086709 del 19 de mayo de 2022, corresponde o no al utilizado para la impresión de los ítems y marca de agua de los cuadernillos que hicieron parte de la prueba escrita aplicada en el Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño; identificando con exactitud la fuente y tamaño utilizados en cada uno de los documentos que se cotejan.
3. Ordenar a la Universidad Libre presentar un informe descriptivo en el que se establezca paso a paso, el procedimiento con que se define el orden de las preguntas que conforman cada cuadernillo, determinando adicionalmente las personas que participaron en dichas actividades.
4. Ordenar a la Universidad Libre realizar un cotejo entre el material aportado como prueba bajo radicado de entrada No. 2022RE125557 de 28 de junio de 2022 marcado como "ASISTENCIAL Asi011" y "Asistencial Asi005", contra los cuadernillos correspondientes a las pruebas escritas aplicadas para las OPEC 160265 y 160278 respectivamente, presentando la correspondiente certificación que dé cuenta del resultado a fin de que identifique si, en efecto, la documental aportada en el escrito corresponde a la aplicada para dicha OPEC y, acorde con la marca de agua que allí se refleja, establezca específicamente a qué aspirante fue asignado (nombre completo y documento de identificación), informando si este asistió a la aplicación y acceso de la prueba escrita realizadas en el Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño.
5. Ordenar a la Universidad Libre certificar con destino a este Despacho, si el contenido de las preguntas que se encuentran en las copias parciales del presunto cuadernillo aportado como prueba mediante el oficio con radicado 2022RE125557 de 28 de junio marcados como "ASISTENCIAL Asi011" y "Asistencial Asi005", corresponden a los ítems aplicados para la OPEC 160265 y 160278 respectivamente, identificando con exactitud las similitudes o diferencias que puedan existir en el contenido de cada uno (diferente de los signos de puntuación si llegaren a existir), así como en el orden de su distribución dentro del cuadernillo.
6. Ordenar a la Universidad Libre certificar con destino a este Despacho, si el tipo y tamaño de letra contenido en las copias parciales del presunto cuadernillo aportado como prueba mediante el oficio con radicado 2022RE125557 de 28 de junio marcados como "ASISTENCIAL Asi011" y "Asistencial Asi005", corresponde o no, al utilizado para la impresión y marca de agua de los cuadernillos que hicieron parte de la prueba escrita aplicada en el Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño; identificando con exactitud la fuente y tamaño utilizados en cada uno de los documentos que se cotejan.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Citar a la diligencia bajo la gravedad juramento al Representante Legal de la Universidad Libre o su delegado, para que participe en la misma y ejerza su derecho de contradicción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Conceder a la Universidad Libre el término de cinco (5) días hábiles a fin de que remita a este Despacho las pruebas documentales que fueron decretadas y ordenadas en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO - Comunicar** al Representante Legal de la Universidad Libre, doctor **JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO** para efectos del Contrato de Prestación de Servicios No. 458 de 2021, o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, a través de los correos electrónicos [jorge.alarcon@unilibre.edu.co](mailto:jorge.alarcon@unilibre.edu.co) y [hector.avila@unilibre.edu.co](mailto:hector.avila@unilibre.edu.co).

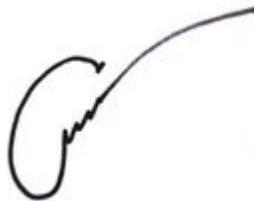
**ARTÍCULO TERCERO – Comunicar** a los citados a diligencia bajo la gravedad de juramento conforme con el artículo primero de este Auto, señora **ADRIANA JANETH ACHICANOY MESIAS**, a través del correo electrónico [adrianaachicanoy@narino.gov.co](mailto:adrianaachicanoy@narino.gov.co) y señora **MARIA FERNANDA ROJAS**, a través del correo electrónico [mariafernandarojas@narino.gov.co](mailto:mariafernandarojas@narino.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO - Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co) de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 760 de 2005.

**ARTÍCULO QUINTO** - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 7 de julio del 2022



**ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON**  
ASESOR

*Elaboró:*

JENNY PAOLA RODRÍGUEZ URIBE - CONTRATISTA

*Revisó:*

DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

*Aprobó:*

ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III